

**REF.** : - Autorización Provisoria del proyecto de paralelismo y  
 atraviesos "Tendido Fibra Óptica" entre Km. 0,000 y  
 32,205 de la Ruta Panitao - Huelmo - Calbuco, Rol V-  
 815, Comuna de Puerto Montt y entre el Km. 16,084 al  
 Km. 16,348 de la Ruta Cruce Longitudinal - Calbuco,  
 Rol V-85, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue.

**Puerto Montt,**

**06 SET. 2012**

**VISTOS:**

Carta N° 777 - 2012 - GTEC/ de fecha 31.07.2012, recibida el 28.08.2012, del Sr. Fernando Soro Korn.

Carta N° 757 - 2012 - GTEC/ de fecha 20.06.2012 del Sr. Juan Carlos Valenzuela Herrera.

Of. Ord. N° 1748 de fecha 19.07.2012, del Sr. Director Regional Vialidad Los Lagos., que informa sobre la revisión al proyecto de Fibra Óptica en la Ruta V-815 y Ruta V-85.

Of. Ord. N° 1012 de fecha 03.05.2012, del Sr. Director Regional Vialidad Los Lagos., que informa sobre la revisión al proyecto de Fibra Óptica en la Ruta V-815 y Ruta V-85.

Carta N° 547 - 2011 - GTEC/ de fecha 27.03.2012 del Sr. Fernando Soro Korn.

Lo dispuesto en el Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atraviesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5009/12.07.2004, N° 5491/30.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007

**CONSIDERANDO :**

Que para **la Empresa Telefónica del Sur**, es necesario hacer uso de la faja fiscal de la Ruta V-85 entre el Km. 16,084 al Km. 16,348 y la Ruta V-815 entre Km. 0,000 al 32,205 con obras de paralelismo de Fibra Óptica, Comunas de Calbuco y Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.

Que el Art. 41 del DFL MOP N° 850/97 dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales.

**2044**

**RESUELVO (EXENTO)**



**X.DRV. N°** \_\_\_\_\_/

- 1.- **APRUEBESE PROVISORIAMENTE** el proyecto presentado por la **Empresa Telefónica del Sur**, cuyo inicio de la construcción de las obras del Proyecto de Paralelismo y atravesos aéreos y soterrado de Fibra Óptica, podrá ser ejecutado una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.  
 Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1: PARALELISMO FIBRA ÓPTICA AÉREO Y SOTERRADO**

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	L (m)
Panitao - Huelmo - Calbuco V-815	0,000	3,057	I	3,057	Fibra Óptica Aérea
	3,057	6,112	D	3,055	
	6,112	8,224	I	2,112	
	8,224	12,539	D	4,315	
	12,539	22,977	I	10,438	
	22,977	23,090	D	113	
	23,090	32,110	I	9,020	
	32,110	32,205	I	95	
Cruce Longitudinal - Calbuco, V-85	16,084	16,348	I	264	Fibra Óptica Soterrada
				<b>Total</b>	<b>32,469</b>

**CUADRO: ATRAVIESOS FIBRA ÓPTICA**

CAMINO	Km	h (m)	L (m)	TENDIDO
Chinquihue - Huito V-815	3,057	6,58	18,20	Fibra óptica
	6,112	6,00	22,90	
	8,224	8,00	21,60	
	12,539	7,59	21,00	
	22,977	8,00	15,50	
	23,090	7,30	21,70	
<b>T O T A L</b>			120,90	

2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva (Post Licitación) la **Empresa Telefónica del Sur**, deberá necesariamente acordar con el profesional Residente de la empresa Contratista adjudicataria de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

3. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, nombrado por la Jefatura Provincial de Vialidad Llanquihue, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa Telefónica del Sur**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Empresa Telefónica del Sur**, deberá comunicar al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra.

La **Empresa Telefónica del Sur**, en cumplimiento al punto 14 del Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, deberá disponer a su exclusivo costo una ASESORÍA DE AUTOCONTROL de las obras inscrita en el RCTC, constituida con su personal mínimo para tales efectos; cuya función será que controle su correcta ejecución, controle la calidad de los materiales, que verifique todos los procesos constructivos, eventuales cambios o modificaciones de trazado que pudieran requerirse de tal forma que estos queden reflejados en el Plano de Construcción que deberá hacerse entrega a la Dirección Regional de Vialidad en la etapa final y de recepción de obras y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad.

La Empresa Asesora deberá estar inscrita en 3ª categoría o superior del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas, en la especialidad 4.9 "Obras Viales (Urbanas y Rurales)", la que deberá estar a disposición de la Inspección Fiscal designada por la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos.

4. - La empresa **Telefónica del Sur**, deberá remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, dos boletas de garantía **a la vista**, con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del **"DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT: 61.202.000-0**. La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de Paralelismo y Atraveso aéreo y soterrado con cable de Fibra Óptica entre Km. 0,000 y 32,205 de la Ruta-815 del camino Panitao - Huelmo - Calbuco, Comuna de Puerto Montt y entre el Km. 16,084 al Km. 16,348 de la Ruta V-85 del camino Cruce Longitudinal - Calbuco, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue", por 1.762 U.F.

"Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos de Paralelismo y Atraveso aéreo y soterrado con cable de Fibra Óptica entre Km. 0,000 y 32,205 de la Ruta-815 del camino Panitao - Huelmo - Calbuco, Comuna de Puerto Montt y entre el Km. 16,084 al Km. 16,348 de la Ruta V-85 del camino Cruce Longitudinal - Calbuco, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue", por 896 U.F.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluida la obra y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 180 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

5. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la Declaración Notarial. Haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

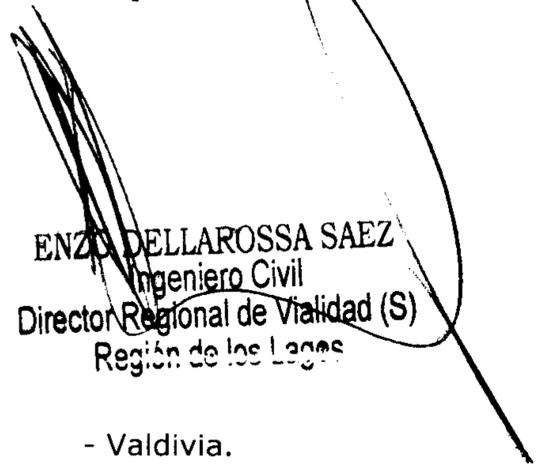
- 5.1. - Presentar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada acompañada de la Declaración Notarial, presentar un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten, haber coordinado la visita a terreno con el Profesional responsable de obra y el Inspector Fiscal de Vialidad designado para tales efectos.
- 5.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 63 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
6. - La **Empresa Telefónica del Sur**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.
7. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **Empresa Telefónica del Sur**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N°63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
9. - El Inspector Técnico de la **Empresa Telefónica del Sur**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización del Profesional nombrado por el Jefe Provincial Vialidad Llanquihue, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 10.- Por otra parte, los daños que puedan sufrir con posterioridad las Rutas V-815 y V-85, que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1 y N°2, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
11. - El mantenimiento del paralelismo y atravesos, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
12. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que pueda sufrir el paralelismo y atravesos, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en las Rutas V-815 y V-85, que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1 y N° 2. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 13.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del paralelismo y atravesos serán de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Empresa Telefónica del Sur**, **deberá velar por su cumplimiento.**
- 14.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento del paralelismo y atravesos autorizados en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de paralelismo y atravesos, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, además será consensuada con la **Empresa Telefónica del Sur**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto.
15. - Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa Telefónica del Sur**, deberá solicitar por escrito al Profesional nombrado por la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue, la recepción de las obras. Para lo cual la empresa constructora deberá presentar un archivo digital del proyecto georreferenciado WGS 84 HUSO 18 SUR y tres copias del Plano de Construcción que incluya las eventuales modificaciones realizadas, firmado por el Inspector Fiscal.
16. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la empresa **CONTRATISTA**, que sea la adjudicataria de las obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
ACA/LCM

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Fernando Soro Korn - Empresa Telefónica del Sur S.A.  
San Carlos N° 107, Fono (063) - 223000.
- Tomas Medina Soto.  
Casilla N°118, Fono 96349187.
- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal.
- Archivo X. DRV.

  
ENZO DELLAROSSA SAEZ  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad (S)  
Región de los Lagos

- Valdivia.
- Temuco.
- Puerto Montt.
- Puerto Montt.

Proceso N° **6042267**